



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º. 1075 DE 2021**

### **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL TRASLADO ORDINARIO DE LA DOCENTE GEORGINA CABARCAS CAÑATE, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Entre los suscritos, **VERONICA MONTERROSA TORRES**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **45.541.606** expedida en Cartagena, vecina y residente en Cartagena, nombrada mediante Decreto No. 145 del 28 de abril de 2020, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, a quien le fue delegada la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 657 del 30 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por la otra, **OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º **45.476.748** expedida en Cartagena, en su condición de Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, nombrada mediante Decreto N.º **0001** de enero 01 de 2020, quien obra en nombre y representación del Distrito de Cartagena **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, y delegaciones conferidas mediante Decreto 0228 de febrero de 2009 quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL DISTRITO DE CARTAGENA**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 520 de 17 de febrero de 2010, Resolución Ministerial No. 16431 de 02 de octubre de 2015, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con el fin de aceptar el traslado a un docente entre entidades territoriales certificadas, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones A) Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. B) Que el Decreto No 520 del 17 de febrero de 2010, reglamentario del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 2, referente al proceso ordinario de traslado establece que cada entidad territorial certificada debe implementar el proceso para tramitar los traslados que tenga origen en solicitud de los docentes o directivos docentes entre departamentos, distritos o municipios certificados, previo convenio interadministrativo C) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios D) Que el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en el Decreto 520 de 2010, expidió la Resolución No 16431 de 02 de octubre de 2015 por el cual fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes oficiales en el año 2015 en las entidades territoriales certificadas en educación E) Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena - mediante Resolución No. 4480 del 16 de octubre de 2020 convocó a los docentes y directivos docentes al proceso ordinarios de traslado para la vigencia 2020; fijo el cronograma de las actividades a desarrollar; publicó en la página web las plazas convocadas a proveer; estableció los criterios; adoptó el formato para tramitar la inscripción y la solicitud de traslado; determinó los criterios para la decisión de traslados y publicó en la página web de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, las listas de los seleccionados de dicho proceso F) Que una vez agotada la actividad de ajustes de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el proceso de traslado ordinario en el cargo de docente en una Institución Educativa del Distrito de Cartagena, fue seleccionada la Docente



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 1075 DE 2021  
Hoja N.º 2 de 3

Continuación del Convenio Interadministrativo:

### **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL TRASLADO ORDINARIO DE LA DOCENTE GEORGINA CABARCAS CAÑATE, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**GEORGINA CABARCAS CAÑATE** identificada con cedula de ciudadanía N.º **1.047.393.904**, quien viene vinculada al Departamento de Bolívar en la Institución Educativa La Travesía del municipio de Mompox – Bolívar en el Nivel SECUNDARIA Área CIENCIAS SOCIALES. G) Que el Departamento de Bolívar, remisor y la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena receptor, deben atender la solicitud de traslado ordinario de la docente **GEORGINA CABARCAS CAÑATE** quien viene vinculada al Departamento de Bolívar en la Institución Educativa La Travesía del Municipio de Mompox – Bolívar. H): Que la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena se encuentran debidamente autorizados para suscribir convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993 I) : Que para garantizar la debida prestación de la educación como un servicio público esencial y por motivo de solicitud de traslado ordinario de la docente **GEORGINA CABARCAS CAÑATE** y de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales sobre la materia es procedente la celebración del presente convenio y producir el traslado ordinario. Por todo lo anterior, el Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio interadministrativo tiene como objeto efectuar y aceptar el traslado ordinario **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** a la Planta de cargos de docentes y directivos docentes del Distrito de Cartagena como docente en el Nivel SECUNDARIA Área CIENCIAS SOCIALES en la Institución Educativa Salim Bechara del Distrito de Cartagena, a la docente **GEORGINA CABARCAS CAÑATE** identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **1.047.393.904**, Grado **2AE** en el Escalafón Nacional Docente, quien actualmente se encuentra vinculada a la planta de personal docente del Departamento de Bolívar en la Institución Educativa La Travesía del municipio de Mompox Bolívar. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.** A): Autorizar el traslado ordinario de la docente **GEORGINA CABARCAS CAÑATE** a la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena B): Expedir el Acto Administrativo de traslado ordinario una vez sea suscrito el presente convenio interadministrativo C): Notificar el acto administrativo de traslado ordinario al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad D): Remitir a la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena la documentación correspondiente a la hoja de vida y demás documentos de la docente **GEORGINA CABARCAS CAÑATE**, así como los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales en caso de que existan. **POR PARTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA** A) Recibir, previa suscripción del presente convenio, de la docente **GEORGINA CABARCAS CAÑATE**, identificada con cedula de ciudadanía N.º **1.047.393.904** B) Aceptar y ejecutar el Acto Administrativo de incorporación de la docente **GEORGINA CABARCAS CAÑATE** a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, en la Institución Educativa Salim Bechara del Distrito de Cartagena. C) Practicar diligencia de posesión a la docente trasladada. D) Responder por los salarios y pasivos prestacionales causados por la docente desde la fecha de posesión E) remitir formalmente el acta de posesión de la docente **GEORGINA CABARCAS CAÑATE**-, al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión de la nómina de pagos de salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION:** El término de duración del presente convenio es de dos (2) meses, contado a partir de su



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 1075 DE 2021
Hoja N°. 3 de 3

Continuación del Convenio Interadministrativo:

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL TRASLADO ORDINARIO DE LA DOCENTE GEORGINA CABARCAS CAÑATE, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

perfeccionamiento, termino mediante el cual se expedirá, suscribirá y legalizará el traslado ordinario de la docente GEORGINA CABARCAS CAÑATE en la Secretaria de Educación de Bolívar. CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. el Departamento de Bolívar, será responsable del pago de las sumas correspondiente a seguridad social hasta la fecha de posesión del traslado ordinario de la docente GEORGINA CABARCAS CAÑATE, en la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena. CLAUSULA QUINTA: La Responsabilidad del cumplimiento hasta el perfeccionamiento de este convenio las tendrán las Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena o las dependencias que hagan sus veces, para la cual ejercerán y supervisaran, entre otras el cumplimiento de las siguientes funciones: a) velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas b) Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido c): las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes. CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente Convenio constarán por escrito a las direcciones indicadas a continuación: DISTRITO DE CARTAGENA Centro Plazoleta de Telecom Benkos Bioho Carrera 10ª No. 35-73 Edificio Mariscal y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo piso 4 - Secretaría de Educación.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de marzo de 2021, en el municipio de turbaco en dos (2) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:

Por el DISTRITO DE CARTAGENA

[Signature of Veronica Monterrosa Torres]

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena

Erick Fabian Castro
Jairo Beleño Bellio
Didier Florez Martínez
Elaboró: Olga Torres M.

Jefe Oficina de Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
PU Planta de Personal
Técnico Operativo Planta de Personal